

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 05211**

30 de abril, 2026  
**DFOE-FIP-0153**

Señor  
Pablo Villalobos González  
Gerente  
**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**  
[corderoad@bccr.fi.cr](mailto:corderoad@bccr.fi.cr) / [villaloboshc@bccr.fi.cr](mailto:villaloboshc@bccr.fi.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 1-2026 del Banco Central de Costa Rica.

La Contraloría General recibió el oficio N.° GER-0095 del 27 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2026 del Banco Central de Costa Rica, por la suma de ₡1.725,3 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos provenientes de transferencias corrientes de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras y la Superintendencia General de Seguros, para ser aplicados en transferencias corrientes destinadas al financiamiento de los presupuestos de dichas superintendencias.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica como requisito de validez del documento aportado, consta en el artículo 5 del acta de la sesión N.° 6314-2026 celebrada el 25 de marzo de 2026<sup>1</sup>. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>2</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>3</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

<sup>1</sup> De acuerdo con la transcripción del acuerdo emitida bajo oficio N.° JD-6314/05 suscrito por la Secretaria General Interina de dicho órgano colegiado.

<sup>2</sup> Resolución N.° [R-DC-24-2012](#) del 29 de marzo de 2012.

<sup>3</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-FIP-0153

2

30 de abril, 2026

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159 según sea aplicable.

## **2. RESULTADOS**

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **1. Se aprueba parcialmente:**

La incorporación de los recursos por concepto de transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras, correspondientes al rubro 1.4.1.6.00.00.0.0.000, por la suma de ₡1.724.853.905,03, que se efectúa con base en lo dispuesto en los artículos 174 y 175 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, y de conformidad con los montos incorporados en los presupuestos de las entidades concedentes, según lo consignado en el Sistema de Planes y Presupuestos (SIPP).

### **2. Se imprueba:**

- a) Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras por ₡443.034,89, correspondientes al rubro 1.4.1.6.00.00.0.0.000, provenientes de BN Corredora de Seguros S.A. Para este caso, la institución concedente consignó un monto inferior al presupuestado por el Banco Central de Costa Rica.

En consecuencia, no es factible aprobar el ingreso propuesto por el monto indicado en el inciso a del punto 2 anterior, dado que los recursos no cuentan con respaldo presupuestario en la entidad concedente, lo cual contraviene el principio de integridad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en las NTPP, 2.2.3 inciso a) y 4.2.14.

DFOE-FIP-0153

3

30 de abril, 2026

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el inciso a, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 para el año 2026 por la suma de ₡1.724,85 millones.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva  
**Gerente de área**

Luis Fernando Calderón Sánchez  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

EZR/avm

**Ce:** Róger Madrigal López, Presidente del BCCR, [madrigallr@bccr.fi.cr](mailto:madrigallr@bccr.fi.cr)  
Celia Alpizar Paniagua, Secretaria General Interina, [alpizarpc@bccr.fi.cr](mailto:alpizarpc@bccr.fi.cr)

**NI:** 7004-2026

**G:** 2026001726-1